

ORDENANZA N° 394/88

VISTO:

La nota remitida a este Honorable Concejo Deliberante por parte del Departamento Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande; sugiriendo la realización de un Congreso sobre Historia de Río Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear el marco adecuado para debatir sobre la historia de nuestro pueblo,

Que es necesario seguir incorporando documentación y testimonios que permitan, cuando así se decida, imprimir una Guía sobre la Historia de Río Grande que pueda ser utilizada como texto escolar o con fines de información turística,

Que debe reconocerse al Departamento Histórico Documental de Río Grande como el organismo natural para convocar a un congreso de este tipo,

Que es necesario reglamentar la metodología de funcionamiento del congreso,

Que el mencionado congreso debe realizarse periódicamente cada dos años. En la ciudad de Río Grande

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se instituye la realización periódica, cada dos años, del Congreso sobre Historia de Río Grande.

Art. 2º) Se fija como sede permanente del Congreso, la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) Se asigna la facultad organizativa y reglamentaria del congreso al Departamento Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 4º) Se establece un plazo de ciento ochenta días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la realización de la Primera Edición del Congreso sobre Historia de Río Grande.

Art. 5º) Las ediciones subsiguientes del Congreso se harán al amparo de esta Ordenanza y de la reglamentación elaborada, para cada caso, por el Departamento Histórico Documental de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 6º) Las conclusiones de cada una de las ediciones del congreso deben ser recopiladas por el Departamento Histórico Documental que facilitará copia de dicha documentación, cada vez que sea requerida por instituciones oficiales o privadas con fines educativos o de información general.

Art. 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se cargarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 8º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

DR. OSCAR ARMANDO NOTO
CAMILO A. GIAMARINI